



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-2018-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Abril del 2018

VISTO, El proveído N° 181388.005, de fecha 09 de Abril del año en curso, expedido por la Gerencia, inserto en el Informe N°162-2018-UPER-SBCH, sobre Liquidación de Beneficios Sociales solicitados por el ex trabajador SALOMÓN JIMÉNEZ CHUMPEN;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°034-2018-P-SBCH, de fecha 15 de Febrero del 2018, se dispuso cesar definitivamente de la Carrera Administrativa a partir del 25 de Febrero del 2018 al servidor SALOMÓN JIMÉNEZ CHUMPEN por límite de edad;

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54º que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos en su inciso c) La Compensación por Tiempo de Servicios que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, la Ley 30693, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2018, en su Centésima Cuarta Disposición Transitoria, dispone que a los funcionarios y servidores públicos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melani Segura Aguilar
Melani Segura Aguilar
FEDATARIA

20 ABR 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-2018-P-SBCH

Sector Público en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54º de la citada norma, les corresponde el pago de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, por única vez una entrega económica equivalente a 10 remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, financiamiento a cargo de cada entidad de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Personal a través de su informe N° 149-2018-UPER-SBCH de fecha 21 de Marzo del 2018, señala que se ha demostrado que el señor Salomón Jiménez Chumpen era servidor nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ocupando el cargo de ayudante de Conservación y Servicios con el grado VII, Sub Grado 4 para el Sub Programa N°03-con el nivel remunerativo Técnico Administrativo I, habiendo calculado el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a la Ley 30693 por el importe de S/. 8,500.00;

Que, conforme al Informe Legal N°081-2018-SBCH-MLPM-OAL, la oficina de Asesoría Legal considera procedente la Compensación por Tiempo de Servicios, debiendo la Unidad de Personal efectuar la liquidación total de los beneficios que le correspondan como servidor de carrera;

Que, de igual modo a través del informe N°162-2018-UPER-SBCH de fecha 05 de Abril del 2018, la Jefatura de Personal, señala como fecha de ingreso del señor Salomón Jiménez Chumpen el 01 de Junio de 1977, y como fecha de término el 25 de Febrero del 2018, según Resolución de Presidencia de Directorio N°034-2018-P-SBCH y conforme a la Ley 25224 le corresponde una liquidación de Tiempo de servicios que asciende a S/.2,224.20 soles;

Que, mediante Informe N° 051-2018-POM-SBCH, el Jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos señala que en nuestro presupuesto institucional se encuentra prevista la Asignación: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: Gestión Administrativa, Asignación: 2.1.19.21. Compensación por Tiempo de Servicios S/.8,500.00;

Que, asimismo mediante Informe N° 058-2018-POM-SBCH, el Jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos señala que en nuestro presupuesto institucional de acuerdo al periodo laborado por don Salomón Jiménez Chumpen, se encuentra prevista la Asignación: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados-RDR, Actividad: Gestión Administrativa, Asignación: 2.1.19.21. Compensación por Tiempo de Servicios S/ 2,224.20;

De conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Ley 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y a las facultades concedidas en la Resolución de Alcaldía N°1215-2016/A;

RESUELVE:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

20 ABR 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-2018-P-SBCH



ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER a favor de don SALOMÓN JIMÉNEZ CHUMPEN ex servidor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el cargo de Técnico Administrativo I , nivel remunerativo STA, el tiempo de Servicios según Ley 25224, por 40 años , 8 meses y 24 días cuya liquidación asciende a S/.2,224.20 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER POR UNICA VEZ, el beneficio de Compensación por tiempo de servicios, conforme a la Ley 30693, la entrega económica de S/.8,500.00 soles correspondiente a diez Remuneraciones Mínimas Vitales;

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero y segundo de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: Gestión Administrativa, Asignación: 2.1.19.21. Compensación por Tiempo de Servicios;



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Unidad de Personal se dé cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a don SALOMÓN JIMÉNEZ CHUMPEN, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Unidad de Personal , a las oficinas Administrativas de la Institución conforme a Ley; y que la presente Resolución sea publicada en la página WEB de la Institución www.sbch.gob.pe debiéndose remitir a la oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Verdugo León
Dra. Rosario Verdugo León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

20 ABR. 2018